



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2019-00467-00
Demandante TOMAS RODELO SANCHEZ
Demandado PALMAS DE MONTERREY S.A. y COLPENSIONES

Mediante providencia del 17 de agosto de 2022, se requirió a la apoderada judicial de la parte demandante para que realizará la notificación de la demandada PALMAS DE MONTERREY S.A. al tiempo que se requirió a la sucesora procesal del causante para que se sirviera otorgar poder para actuar dentro del mismo.

Como primera medida se hace necesario reconocer personería para actuar a la abogada MÓNICA ANDREA CASTRO ALVAREZ quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 38.364.674 y portadora de la T.P. 236.116 del C.S. de la J., en calidad de apoderada judicial de MARIA EUGENIA COLLAZOS LIZARAZO, sucesora procesal del causante TOMÁS RODELO SANCHEZ. Ello de conformidad con el memorial poder que obra a folios 4 y 5 del numeral 26 del expediente digital.

Por otra parte, conforme obra en los documentos visibles en el numeral 25 del expediente digital la apoderada judicial de la parte demandante allegó prueba de notificación del demandado remitida el día 22 de agosto de 2022, la que fue debidamente recibida en la misma fecha por su destinatario conforme consta en el folio 6 del numeral 266 del expediente digital.

En consecuencia la diligencia de notificación quedó perfeccionada el día 24 de agosto de 2022, contando la parte demandada con el interregno comprendido entre los días 25 de agosto y 7 de septiembre de 2022 para dar contestación a la demanda.

El día 7 de septiembre de 2022 a las 15:14 horas, se allegó al correo electrónico del despacho escrito de contestación de la demanda por parte de la demandada PALMAS DE MONTERREY S.A., el cual se encuentra presentado oportunamente.

Previo a su revisión se reconoce personería jurídica al abogado FERNANDO GALLO ÁLVAREZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.064.836.687 y porta la T.P. No. 255.065 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada PALMAS DE MONTERREY S.A.¹.

¹ Folio 13 Numeral 28 del expediente digital

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2019-00467-00
Demandante TOMAS RODELO SANCHEZ
Demandado PALMAS MONTERREY S.A. y COLPENSIONES

Por conducto de la secretaria del despacho concédasele acceso al expediente digital al recién reconocido abogado GALLO ÁLVAREZ, dejando la respectiva constancia dentro del expediente digital.

Una vez revisado el escrito de contestación allegado se considera que el mismo cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, por lo que SE TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA por cuenta de PALMAS MONTERREY S.A.

Una vez agotado el trámite de las contestaciones de la demanda, se dispone señalar el día **TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)** para celebrar para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 del CPTSS.

En la misma fecha **TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, una vez concluida la diligencia prevista en el artículo 77 del CPTSS y transcurridos treinta minutos, se constituirá el Despacho en audiencia pública para celebrar diligencia de que trata el artículo 80 del CPTSS (esto es de trámite y juzgamiento) en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se escuchará a las partes en alegatos de conclusión y se emitirá sentencia de primera instancia.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, debiéndose dejar constancia en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería para actuar a la abogada MÓNICA ANDREA CASTRO ALVAREZ quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 38.364.674 y portadora de la T.P. 236.116 del C.S. de la J., en calidad de apoderada judicial de MARIA EUGENIA COLLAZOS LIZARAZO, sucesora procesal del causante TOMÁS

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2019-00467-00
Demandante TOMAS RODELO SANCHEZ
Demandado PALMAS MONTERREY S.A. y COLPENSIONES

RODELO SANCHEZ. Ello de conformidad con el memorial poder que obra a folios 4 y 5 del numeral 26 del expediente digital.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de PALMAS DE MONTERREY S.A

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al abogado FERNANDO GALLO ÁLVAREZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.064.836.687 y porta la T.P. No. 255.065 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada PALMAS DE MONTERREY S.A.

Por conducto de la secretaria del despacho concédasele acceso al expediente digital al recién reconocido abogado GALLO ÁLVAREZ, dejando la respectiva constancia dentro del expediente digital.

CUARTO: FIJAR el día **TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)** para celebrar para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 del CPTSS.

En la misma fecha **TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, una vez concluida la diligencia prevista en el artículo 77 del CPTSS y transcurridos treinta minutos, se constituirá el Despacho en audiencia pública para celebrar diligencia de que trata el artículo 80 del CPTSS (esto es de trámite y juzgamiento) en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se escuchará a las partes en alegatos de conclusión y se emitirá sentencia de primera instancia.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, debiéndose dejar constancia en el expediente.

QUINTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2019-00467-00
Demandante TOMAS RODELO SANCHEZ
Demandado PALMAS MONTERREY S.A. y COLPENSIONES

Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-, en el horario laboral establecido para este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 033 de fecha 16 de septiembre de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Ruth Hernandez Jaimes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e60328f0e439db4337f534c50d5aa5c2a6007f988a9098a367e8b06b90de194c**

Documento generado en 16/09/2022 08:27:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>